



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1559 DE 24 NOV. 2017

“Por medio de la cual se aclara la parte considerativa de la Resolución 1340 de 2017 “Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-029”.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el 23 de agosto de 2017 se expidió la Resolución 1340 “Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-029”.

Que en la página número tres (3) del marco lógico, correspondiente al folio 47 del presente proyecto en el ítem del valor de la contrapartida J.A.C por error de digitación se consignó el valor de \$63.300.000, siendo el valor real de \$66.300.000.

De igual manera la página número uno (1) del concepto final, correspondiente al folio 364 de este proyecto en el ítem valor de la contrapartida beneficiarios, por error de digitación se consignó el valor \$85.800.000, siendo el valor real de \$88.800.000 que se deriva de la suma de las contrapartidas aportadas de la J.A.C por valor de \$66.300.000 y la Alcaldía de Icononzo por valor de \$ 22.500.000.

Por lo anterior en la parte considerativa de la Resolución 1340 del 23 de Agosto de 2017, se estableció: “(...) Que el mencionado proyecto, se presentó por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$361.490.500) de los cuales DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$272.690.500) corresponden a la cofinanciación solicitada, y OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$85.800.000) correspondientes a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto, con el cual se atenderán a cuarenta (40) pequeños productores rurales, de conformidad con la certificación y autorización potenciales beneficiarios VIP- F1 y con el listado de personas relacionadas en el formato VIP-F2.(...)”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que el formato del concepto final fue aclarado por el equipo evaluador y calificador en virtud de esta normatividad, y este documento hace parte integral de la presente resolución.

Que por lo anterior, debe efectuarse la respectiva aclaración a la parte considerativa de la citada resolución.

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

RP

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aclara la parte considerativa de la Resolución 1340 de 2017
"Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con
enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-029".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el párrafo décimo cuarto la parte considerativa de la Resolución 1340 de 2017 "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-029", el cual quedará así:

Que el mencionado proyecto, se presentó por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$361.490.500) de los cuales DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$272.690.500) corresponden a la cofinanciación solicitada, y OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$88.800.000) correspondientes a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto, con el cual se atenderán a cuarenta (40) pequeños productores rurales, de conformidad con la certificación y autorización potenciales beneficiarios VIP- F1 y con el listado de personas relacionadas en el formato VIP-F2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución Número 1340 del 23 de Agosto de 2017, se mantendrán vigentes.

Comuníquese y cúmplase, 24 NOV. 2017



CARLOS EDUARDO GECHÉM SARMIENTO
Presidente

Proyectó: Julian Eduardo Medina Florez- Asesor Presidencia
Revisó: Lina María Uruña Quintero- Vicepresidencia de Proyectos.
Aprobó: Dionisia Yusti Rivas - Vicepresidente de Proyecto.